

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Geodesia

Habiéndose dispuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico que durante el presente mes de Mayo continúen en esta provincia los trabajos astronómicos, que, como todos los encomendados a dicha Dirección general, son considerados de utilidad pública, en cargo a todas las Autoridades, Institutos y funcionarios dependientes de mi Autoridad que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos; antes al contrario, presten al Jefe D. Eugenio Gullón y demás personal subalterno encargados de realizarlos el auxilio que marca la Real orden de 22 de Diciembre de 1894. Madrid 6 de Mayo de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

406.—508.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Disponiendo el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 3 del actual, yaquen en el despacho de los asuntos todos los Tribunales, así civiles como militares, con motivo de la mayoría de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, esta Comisión, en sesión de hoy, ha acordado que la revisión de los mozos de los partidos de Getafe y Navalcarnero, señalados para los días 16, 19 y 20 del actual, respectivamente, se trasladen a los 10, 11 y 12 del próximo Junio.

Lo que se publica para conocimiento de los Ayuntamientos.

Madrid 6 de Mayo de 1902.—El Presidente, Antonio Barroso.

406.—535.

Ayuntamientos

Canencia

Por el presente anuncio se llama a todos los contribuyentes de este término por rústica y urbana que se hallen en descubierto, incursos en el segundo grado de apremio, é ignorándose su paradeo, se expresan a continuación:

Juana Blasco.
Juan Alvarez.
Josefa de Guzmán.
José Rodríguez.
José Calleja.
Petra Díaz.
Antonio Domingo.
Francisco Domingo.
Antero Fernández.
Lucio Gasco.
Félix Jiménez.
Rufino Sanz.
Benigno Carballo.
Agustín Ramiro.
Eustaquio Blasco.
Juan Díaz.
Antolina Domingo.
Dámaso Domingo.
Vicente Domingo.
Casto Fernández.
Cirilo Fernández.
Modesto Fernández.
Bernabé Jiménez.
Marcela Jiménez.
Martín Hernández.
Antonio Hernanz.
Domingo López.
Mariano Lucas.
Lucio Vedia.
Toribio Ramírez.
José Vicente.
Remigio Rodrigo.
Santiago Rodríguez.
José Alamo.
Julián Montero.
José Sanz.
Leandro Jiménez.
Paula Jiménez.
Miguel Huerta.
Isidoro Iglesias.
Faustino Ramiro.
Gabriel Rodríguez.
León Reguera.
Tomasa Reguera.

Miguel Rodrigo.
Remigio Rodríguez.
Ciriano Sanz (herederos).
Casto Sanz.
María Martín.
Elías Sanz (herederos).

Canencia 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Roque de Lucas.

405.—486.

Carabanchel Alto

Terminado el repartimiento adicional formado del recargo del 16 por 100 para atender a los gastos de personal y material de instrucción primaria que corresponde satisfacer a este distrito por el concepto de rústica y urbana, según lo preceptuado en la vigente ley de Presupuestos, queda expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que estimen oportunas; pasado el plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Carabanchel Alto 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Eduardo Morales.

406.—515.

Colmenar Viejo

Formados por este Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos adicionales de los recargos del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para las atenciones de personal y material de instrucción primaria por el concepto de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el corriente año 1902, en cuyos repartimientos sólo se hallan comprendidos los hacendados forasteros de este término municipal, en atención a que los vecinos contribuyentes ya tienen consignado la totalidad del recargo en reparto aprobado, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Dicho término empieza a correr y contarse al siguiente día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. D., Fernando Hoyo.—El Secretario, Alejandro Madridano.

405.—488.

Ciempozuelos

El repartimiento adicional que por recargo del 16 por 100 para atender a las obligaciones de personal y material de instrucción primaria corresponde satisfacer a los contribuyentes forasteros de este distrito municipal por el concepto de rústica y pecuaria en el año actual de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos vigentes, se encuentra terminado y expuesto al público para su examen por cuantos lo interesen durante el plazo de ocho días.

Ciempozuelos 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Ramón Martínez.

406.—514.

Chapinería

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial que presido puedan proceder con el debido acierto a la formación de apéndices al amillaramiento que han de servir de base a los repartimientos de territorial por rústica, pecuaria y urbana para el año de 1903, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término que hayan experimentado alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en todo lo que resta del presente mes, relaciones juradas por duplicado de tales alteraciones, acompañando a las mismas los documentos que acrediten haber pagado a la Hacienda los derechos reales, según está prevenido, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Chapinería 6 Mayo de 1902.—El Alcalde, José Fernández.

405.—487.

La Acebeda

El reparto adicional del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro para cubrir las atenciones de personal y material de instrucción primaria, se halla terminado y al público por el término de ocho días para oír reclamaciones; terminado este plazo no se oír ninguna.

La Acebeda 8 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Pedro Espinosa.

406.—521.

Morata de Tajuna

En esta villa de Morata se halla terminado el repartimiento adicional formado

por el recargo del 16 por 100 sobre el cupo del Tesoro por territorial, ó sea sobre la riqueza rústica y pecuaria, que figura en el repartimiento del año actual de 1902, para atender á las obligaciones de personal y material de instrucción primaria, de conformidad con lo mandado en los artículos 13 y 23 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, Real orden de 24 de Febrero de 1902 y circular de 28 de dicho mes y año.

Lo que se anuncia al público por el plazo de ocho días para conocimiento de los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento adicional, á fin de que puedan enterarse y reclamar de agravio por error aritmético si le hubiere.

Morata de Tajuña 7 de Mayo de 1902.
=El Alcalde, Elías Cuevas.

406.—516.

Navas del Rey

El día 18 del actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento de esta villa la subasta del arbitrio y cobranza del canon de treinta de granos de la próxima recolección que gravita sobre los terrenos labrantíos no reducidos y destinados al cultivo que tienen los propios de villa á su favor.

Dicha subasta tendrá lugar bajo las condiciones que se expresan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría á disposición de todo el que desee consultarle.

Navas del Rey 2 de Mayo de 1902.—
Demetrio Sánchez.

406.—512.

Quijorna

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre la contribución territorial de este distrito, mandados formar por la Real orden de 24 de Febrero del corriente año de 1902.

Lo que se hace saber al público en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones del 21 de Abril anterior.

Quijorna 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Mariano Serrano.

406.—517.

Villa del Prado

El Ayuntamiento de esta villa nuevamente saca á subasta la instalación del alumbrado público de la misma por medio de la electricidad para la colocación de 75 lámparas incandescentes de 10 bujías en los sitios que el mismo disponga, con arreglo al pliego de condiciones reformado que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que se enteren de su contenido y después no aleguen ignorancia.

La Corporación concede al contratista la exclusiva del alumbrado por diez y ocho años, abonándole en cada uno 2.500 pesetas por 75 lámparas, pagadas por mensualidades vencidas.

El acto se celebrará en la Sala Capitular el día 7 de Junio, á la hora de las once en punto, ante el Sr. Alcalde ó quien legalmente le represente y un Concejal designado por la Corporación, con asistencia del Notario público D. Manuel María de Ondarza.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante la media hora si-

guiente á la señalada para el acto, en papel del sello 11.º (una peseta), y ajustadas al modelo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del alumbrado público por electricidad

D... vecino de..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la Villa del Prado, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con sujeción á las condiciones fijadas, en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), acompañando la carta de pago del depósito provisional para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma.)

Para que las proposiciones puedan ser admitidas se presentarán acompañadas de la cédula personal, carta de pago de haber constituido en la Depositaria municipal un depósito como fianza provisional de 125 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta, desechándose las que no reúnan estos requisitos.

La fianza definitiva que el contratista ha de facilitar, y que será devuelta después de que haya funcionado la luz por espacio de un mes, será de 250 pesetas.

El proponente habrá de cumplir sin excusa ni pretexto lo estipulado en el pliego de condiciones con arreglo al cual se hace la subasta.

Villa del Prado 5 de Mayo de 1902.
=El Alcalde, Enrique Vallejo.

406.—513.

Villamanrique de Tajo

Se halla terminado y queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento del 16 por 100 para atenciones de instrucción primaria á que se refiere la Real orden de 24 de Febrero del corriente año.

En el expresado plazo de ocho días podrán hacer contra el mismo las reclamaciones que crean justas los terratenientes de este término municipal.

Villamanrique de Tajo 7 de Mayo de 1902.—El Alcalde, P. O., Higinio de la Plaza.

406.—518.

Villanueva de la Cañada

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos adicionales del 16 por 100 sobre la contribución territorial de este distrito, mandados formar por la Real orden de 24 de Febrero del corriente año de 1902.

Lo que se hace saber al público por el presente en virtud de lo dispuesto en la Regla 3.ª de la circular del Sr. Administrador de Contribuciones del 21 de Abril anterior.

Villanueva de la Cañada 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Severiano Serrano.

406.—515.

Subasta de casa en Madrid

Se vende la núm 9 moderno de la calle de la Esperanza, bajo el tipo mínimo de 75.000 pesetas. El remate se verificará el día 6 de Junio de 1902, á las once, ante el Notario Sr. Carrión, calle Mayor, 32, principal, con arreglo al pliego de condiciones que existe y los títulos que pueden examinarse en dicha Notaría los días laborables de diez á doce.

45.—P.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

REPARTIMIENTO formado por esta Administración de las 21.512 pesetas que por recargo sobre el cupo de la riqueza rústica y pecuaria correspondiente al año actual, eliminadas las cantidades que importan las cuotas menores de 10 pesetas, tienen que satisfacer los distritos municipales de esta provincia para atender á los gastos que ocasiona la extinción de la langosta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 21 de Marzo último.

Número de orden	PUEBLOS	CUPO de la riqueza rústica y pecuaria, eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas	RECARGO sobre la cifra anterior al 0'88 por 100 para atender á los gastos de extinción de la langosta
Sección 1.ª			
1	Madrid.....	35.746 20	
2	Ajalvir.....	15.617 24	298 87
3	Alcorcón.....	15.192 17	130 57
4	Aldea del Fresno.....	9.953 52	127 09
5	Alpedrete.....	2.905 36	83 22
6	Arganda.....	42.142 22	24 29
7	Becerril de la Sierra.....	6.278 06	852 36
8	Berzosa.....	1.216 28	52 49
9	Boadilla del Monte.....	12.211 69	10 16
10	Boalo.....	7.274 37	102 10
11	Brea.....	14.519 72	60 82
12	Cabanillas de la Sierra.....	2.444 68	121 40
13	Cadalso.....	7.753 88	20 44
14	Canillas.....	6.030 71	64 83
15	Canillejas.....	6.515 59	50 42
16	Carabanchel Alto.....	13.583 85	54 48
17	Carabanchel Bajo.....	14.564 44	118 57
18	Casarrubuelos.....	2.869 92	121 77
19	Chamartín de la Rosa.....	5.795 53	24
20	Collado Mediano.....	3.218 06	48 46
21	Colmenar de Oreja.....	9.507 03	26 92
22	Colmenar del Arroyo.....	73.114 02	79 49
23	Colmenarejo.....	3.733 80	611 32
24	Corpa.....	10.493 12	31 22
25	Coslada.....	6.378 37	87 73
26	El Molar.....	14.118 15	53 33
27	El Pardo.....	9.586 44	118 04
28	El Vellón.....	8.804 50	80 16
29	Fresno de Torote.....	8.821 88	73 61
30	Fuencarral.....	29.496 88	73 76
31	Galapagar.....	8.113 37	246 62
32	Getafe.....	45.764 74	67 84
33	Grifiñón.....	5.203 19	382 64
34	Humanes.....	5.156 37	43 50
35	La Hiruela.....	1.134 33	43 11
36	Las Rozas.....	10.638 94	9 48
37	Leganés.....	40.435 65	88 95
38	Loeches.....	20.119 84	338 06
39	Madarcos.....	1.187 22	168 22
40	Mangirón.....	4.094 60	9 95
41	Mejorada del Campo.....	16.607 42	84 23
42	Moralzarzal.....	3.792 16	138 02
43	Navacerrada.....	4.809 21	31 71
44	Navas de Butrago.....	3.270 52	85 54
45	Orusco.....	9.242 93	27 34
46	Pedrezuela.....	3.968 71	77 28
47	Pezuela de las Torres.....	10.284 68	33 18
48	Pozuelo de Alarcón.....	18.597 90	35 99
49	Pozuelo del Rey.....	14.733 79	155 50
50	Prádena del Rincón.....	1.927 92	123 19
51	Ribas y Vacia Madrid.....	19.300 44	16 12
52	Robledo de Chavela.....	10.314 18	161 37
53	Rozas de Puerto Real.....	4.724 20	90 42
54	San Fernando.....	38.356 39	39 50
55	San Martín de la Vega.....	27.670 15	820 70
56	San Martín de Valdeiglesias.....	32.907 53	231 35
57	Serranillos.....	4.163 88	275 14
58	Sieteiglesias.....	1.255 47	34 81
59	Torrejón de la Calzada.....	3.011 02	10 50
60	Torrejón de Velasco.....	20.556 52	25 18
61	Torrelodones.....	5.070 04	171 87
62	Torremocha de Uceda.....	10.940 11	42 35
63	Torres.....	16.384 88	91 44
64	Valdeavero.....	8.043 28	136 16
65	Valdemorillo.....	17.835 63	67 25
66	Valdemoro.....	18.870 31	149 12
67	Valdeolmos.....	8.960 68	157 74
68	Valdepiélagos.....	9.721 58	74 92
69	Valdilecha.....	12.003 34	81 24
70	Valverde.....	4.515 36	100 34
71	Venturada.....	2.480 22	37 75
72	Villaconejos.....	11.219 49	20 74
73	Villavieja.....	2.186 99	38 81
74	Villaverde.....	28.310 78	18 25
75	Zarzalejo.....	4.768 32	194 90
Total de la 1.ª Sección.....		947.641 46	7.923

Número de orden	PUEBLOS	CUPO de la riqueza rústica y pecuaria, eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas	RECARGO sobre la cifra anterior al 0'80 por 100 para atender a los gastos de extinción de la langosta	Número de orden	PUEBLOS	CUPO de la riqueza rústica y pecuaria, eliminadas las cuotas menores de 10 pesetas	RECARGO sobre la cifra anterior al 0'80 por 100 para atender a los gastos de extinción de la langosta
Sección 2.^a				89	Robregordo.....	2.263 53	18 88
1	Alameda del Valle.....	3.866 53	82 25	90	San Agustín.....	11.556 12	96 41
2	Alcalá de Henares.....	49.110 69	409 73	91	San Lorenzo del Escorial..	5.101 75	42 56
3	Alcobendas.....	18.387 18	153 40	92	San Sebastián de los Reyes.....	31.637 68	263 95
4	Algete.....	18.763 86	156 54	93	Santa María de la Alameda.....	7.112 45	59 34
5	Ambite.....	9.295 47	77 55	94	Santorcaz.....	9.580 09	79 93
6	Anchuelo.....	5.298 13	44 20	95	Serrada.....	6.458 89	5 39
7	Aranjuez.....	83.452 79	696 24	96	Sevilla la Nueva.....	6.187 75	51 62
8	Aravaca.....	6.035 96	50 35	97	Somosierra.....	2.408 52	20 09
9	Arroyomolinos.....	4.358 07	36 35	98	Talamanca.....	17.252 33	143 94
10	Barajas.....	34.619 99	288 83	99	Tielmes.....	15.557 25	129 79
11	Batres.....	7.166 52	59 79	100	Titulecia.....	4.209 27	35 12
12	Belmonte de Tajo.....	8.900 74	74 25	101	Torrejón de Ardoz.....	26.878 35	224 24
13	Berruico (El).....	2.472 96	20 63	102	Torrelaguna.....	33.253 89	277 44
14	Braojos.....	6.237 77	52 04	103	Valdaracete.....	14.395 85	120 10
15	Brunete.....	16.083 42	134 18	104	Valdelaguna.....	9.843 79	82 13
16	Buitrago.....	7.378 21	61 55	105	Valdemanco.....	1.559 67	13 01
17	Bustarviejo.....	11.117 10	92 74	106	Valdemaqueda.....	4.618 37	38 53
18	Camarma de Esternelas.....	16.298 14	135 97	107	Valdetorres.....	13.765 62	114 84
19	Campo Real.....	27.953 76	233 21	108	Vallecas.....	33.264 26	277 52
20	Canencia.....	6.513 27	54 34	109	Velilla de San Antonio.....	13.499 41	112 62
21	Carabancha.....	19.173 43	159 96	110	Vicálvaro.....	31.147 49	259 86
22	Cenicientos.....	13.131 03	109 55	111	Villalvilla.....	12.628 50	105 32
23	Cercedilla.....	9.749 61	81 34	112	Villamanrique de Tajo.....	10.470 31	87 35
24	Cervera de Buitrago.....	950 87	7 93	113	Villamanta.....	15.506 86	129 37
25	Chapinería.....	9.018 02	75 23	114	Villamantilla.....	6.040 14	50 39
26	Chinchón.....	65.980 46	550 47	115	Villanueva de la Cañada.....	11.466 43	95 66
27	Chozas de la Sierra.....	8.964 78	74 79	116	Villanueva del Pardillo.....	7.510 83	62 66
28	Ciempozuelos.....	34.402 80	287 02	117	Villanueva de Perales.....	8.010 29	66 82
29	Cobeña.....	9.660 48	80 59	118	Villar del Olmo.....	9.182 33	76 60
30	Collado Villalba.....	5.451 16	45 47	119	Villarejo de Salvanes.....	37.657 61	314 17
31	Colmenar Viejo.....	66.409 59	553 05	120	Villaviciosa de Odón.....	25.420 10	212 06
32	Cubas.....	4.756 45	39 68	<i>Total de la Sección 2.^a.....</i>			
33	Daganzo de Arriba.....	23.335 63	194 69	RESUMEN			
34	El Alamo.....	8.857 67	73 90	75	Importa la primera Sección.....	947.641 46	7.923 »
35	El Escorial de Abajo.....	17.596 15	146 80	120	Idem la segunda idem.....	1.628.832 90	13.589 »
36	El Prado (Villa de).....	28.639 78	238 94	195	TOTAL GENERAL.....	2.576.474 36	21.512 »
37	Estremera.....	23.356 36	194 86				
38	Fresnedillas.....	4.444 83	37 08				
39	Fuenlabrada.....	19.696 74	164 33				
40	Fuente el Saz.....	19.957 05	166 50				
41	Fuentidueña de Tajo.....	12.659 49	105 62				
42	Garganta.....	6.456 36	53 87				
43	Gargantilla.....	2.529 85	21 10				
44	Gascones.....	1.928 53	16 09				
45	Guadalix.....	12.952 83	108 06				
46	Guadarrama.....	9.655 18	80 55				
47	Horcajo.....	2.026 29	16 90				
48	Horcajuelo.....	2.212 44	18 46				
49	Hortaleza.....	8.809 46	73 50				
50	Hoyo de Manzanares.....	5.064 84	42 25				
51	La Acebeda.....	2.481 86	20 70				
52	La Cabrera de Buitrago.....	1.714 75	14 31				
53	La Olmeda de la Cebolla.....	4.761 33	39 72				
54	La Serna.....	1.523 59	12 71				
55	Los Molinos.....	4.814 31	40 16				
56	Los Santos de la Humosa.....	9.282 32	77 44				
57	Lozoya.....	8.849 48	73 83				
58	Lozoyuela.....	5.122 90	42 72				
59	Mejadahonda.....	11.548 29	95 35				
60	Manzanares el Real.....	8.575 29	71 54				
61	Meco.....	23.487 39	195 95				
62	Miraflores de la Sierra.....	13.937 97	116 20				
63	Montejo de la Sierra.....	3.800 86	31 71				
64	Moraleja de Enmedio.....	5.757 20	48 03				
65	Morata de Tajuña.....	36.458 76	304 17				
66	Móstoles.....	18.090 23	150 92				
67	Navalafuente.....	2.174 39	18 14				
68	Navalagamella.....	12.502 31	104 30				
69	Navalcarnero.....	44.034 72	367 38				
70	Navarredonda.....	3.773 42	31 48				
71	Navas del Rey.....	6.637 96	55 38				
72	Nuevo Baztán.....	6.915 45	57 69				
73	Oteruelo del Valle.....	2.391 24	19 95				
74	Paracuellos de Jarama.....	25.007 16	208 63				
75	Parla.....	17.730 51	147 92				
76	Paredes de Buitrago.....	2.028 16	16 92				
77	Patones.....	4.633 70	38 66				
78	Pelayos.....	3.135 55	26 16				
79	Perales de Tajuña.....	19.059 85	159 02				
80	Pinilla del Valle.....	2.009 12	16 76				
81	Pinto.....	34.037 89	283 98				
82	Piñuécar.....	1.611 99	13 45				
83	Puebla de la Mujer Muerta.....	1.761 51	14 61				
84	Quijorna.....	7.544 23	62 94				
85	Rascacía.....	11.656 02	97 95				
86	Redueña.....	4.469 40	37 29				
87	Ribatejada.....	11.302 88	94 30				
88	Robledillo de la Jara.....	8.452 46	28 80				

Madrid 28 de Abril de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

401.—339.

Administración de Contribuciones

Cédulas personales

La Dirección general de Contribuciones, en orden de 24 de Abril último, dice a la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica a este Centro, con fecha 23 del actual, la Real orden siguiente:

«Ílmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta de Madrid* de 11 del actual la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado disponiendo el descuento de las cédulas personales del corriente año a las clases activas del Estado en 1.º de Mayo próximo, y que se les exija a las clases pasivas la presentación de dicho documento al abonarles en 1.º de Junio siguiente los haberes correspondientes al mes anterior, el corto tiempo que media entre la fecha de la publicación de dicha Real orden y de la cobranza pudiera originar perjuicio a estas últimas clases, no solamente porque las disposiciones oficiales suelen llegar tarde a noticia de los interesados, muchos de los cuales residen fuera de las capitales, si no también

porque, habituados a que se les descuenten por los Habilitados respectivos al hacerles el pago de sus haberes, como en años anteriores se ha hecho, quizás no haya llegado a noticia de muchos que el presente año han de procurarse las cédulas los propios interesados de los recaudadores encargados de la cobranza del impuesto.

En su consecuencia, y con objeto de evitar los perjuicios que a las mencionadas clases pudiera ocasionar el cambio de sistema, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que a las clases activas del Estado se les descuenten la cédula personal del corriente ejercicio en 1.º de Junio próximo, al abonarles los haberes correspondiente a Mayo anterior, y que a las pasivas no se les exija dicho documento hasta el mes de Julio, al abonarles los haberes de Junio, quedando en este sentido modificada la referida Real orden de 31 de Marzo próximo pasado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado a V. I. para su cumplimiento, haciéndole presente que, con arreglo al art. 1.º de la ley de 31 de Di-

ciembre de 1881 é Instrucción de 27 de Mayo de 1884, sólo están obligados al pago de cédula personal los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de catorce años, domiciliados en España é islas adyacentes, y que por lo tanto no hay razón para exigir cédula personal á las clases pasivas que residan en el extranjero y no consten domiciliados en capitales ó pueblos del territorio español. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 24 de Abril de 1902.—El Director general, Cenón del Alisal.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Administrador de Contribuciones, José R. Sedano.

406.—531.

Providencias judiciales

DECANATO

En virtud de providencia del Sr. Juez Decano de los de primera instancia é instrucción de esta corte y por delegación del Tribunal Supremo, se hace saber por el presente edicto la cesación del Procurador que fué de este Colegio, D. José Javaloyes, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la publicación del mismo en los periódicos oficiales, puedan presentarse en este Decanato las reclamaciones que hayan de hacerse contra la fianza presentada por aquél para el desempeño de su oficio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1902.—V.º B.º =Gullón.—El Secretario, Eduardo de Olavarrieta.

401.—224.

Tribunal Contencioso provincial de Madrid

Interpuesto recurso contencioso-administrativo ante este Tribunal por D. Alejandro Martiñán y Rodríguez sobre revocación del acuerdo del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, confirmando el del Ayuntamiento de Madrid de 4 de Octubre de 1901, que separó del cargo á dicho interesado de Administrador de los Mataderos y Mercados, se ha acordado publicar el presente á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 5 de Mayo de 1902.—V.º B.º =José Ciudad.—El Relator Secretario, P. N., Licenciado Julián Fabregat.

406.—507.

Juzgados militares

MADRID

D. Luis Molina Crespo, segundo Teniente del regimiento infantería Wad-Rás, núm 50, Juez instructor nombrado para las diligencias del expediente que se instruye en esta Plaza en averiguación del paradero del cabo de Sanidad Militar Domingo González Olmedillo.

Por la presente requiero, cito, llamo y emplazo á Domingo González Olmedillo, hijo de Domingo y de María, natural de la Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, que nació en 16 de Abril de 1870, de estado soltero y de 1'628 milímetros de

estatura; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente natural, aire bueno, sin señas particulares, ingresó en la segunda brigada de Sanidad Militar en 1.º de Septiembre de 1896, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rosario de esta Plaza, ó dé conocimiento á este Juzgado de su paradero actual.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero de dicho individuo, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado con la brevedad posible.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1902.—Luis Molina.

405.—500.

D. Luis Molina Crespo, segundo Teniente del regimiento de Vad-Rás, número 50 de infantería, Juez instructor nombrado para la diligenciación del expediente que se instruye en esta Plaza en averiguación del paradero del soldado de Sanidad Militar Bernardo Fernández Recio.

Por la presente requiero, cito, llamo y emplazo á Bernardo Fernández Recio, hijo de Ramón y de Rufina, natural de Pistigua, provincia de Salamanca, de oficio herrero, que nació el 11 de Agosto de 1866, de estado soltero y de un metro 626 milímetros de estatura; sus señas son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, aire bueno, señas particulares una cicatriz en la mejilla izquierda, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Rosario de esta Plaza, ó dé conocimiento á este Juzgado de su paradero actual.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del paradero de dicho individuo, y en caso de ser habido lo manifiesten á este Juzgado con la brevedad posible.

Dado en Madrid á 23 de Abril de 1902.—Luis Molina.

405.—501.

D. Valentín Suárez Artazu, Comandante de infantería y Juez instructor de las diligencias previas que se instruyen en averiguación de las causas que motivaron la herida que sufrió el paisano Ismael García Nuevo.

Por la presente, primera y única requisitoria llamo, cito y emplazo á los paisanos Ismael García Nuevo y Gregorio San Martín para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Villanueva, núm. 17, piso segundo, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en la Plaza de Madrid á 5 de Mayo de 1902.—Valentín Suárez.

404.—454.

D. Antonio Bravo y Moltó, Comandante del segundo regimiento Montado de Artillería.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez instructor del expediente instruido para que sean reintegradas las dos pagas de marcha que el regimiento Cazadores de Galicia, 25 de caballería, abonó al segundo Teniente de Movilizados D. Wenceslao Quintana, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido para que en el término de treinta días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Pacífico, números 20 y 30, cualquier día laborable, de diez á una de la mañana, pues de no verificarlo se le seguirá el expediente en rebeldía.

Dado en Madrid á 1.º de Mayo de 1902.—Antonio Bravo.

405.—478.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por mí, dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Pedro Díaz Fernández con los herederos de D. Saturio Plaza y Tirado, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas situadas en término municipal del pueblo de las Rozas en esta provincia:

Pesetas

- 1.ª Una tierra labrantía de 10 fanegas de cabida, al punto nombrado «Alto de Azarejo»: linda á Saliente con tierras de Meitón Rodríguez, Mediodía otra de Celestino Sánchez y vereda del Molino, Norte tierra de Santiago Lázaro y Poniente con unas chorreras que bajan de la vereda del Molino, de tercera calidad, y está tasada en..... 140
- 2.ª Otra tierra de 14 fanegas de tercera clase, que linda á Saliente con tierras de Isabel Plaza, Sur vereda vieja del Molino y Poniente y Norte barranco del Azarejo; tasada en..... 196
- 3.ª Otra de media fanega, próxima al pueblo, sito en la Plazuela, de tercera clase: linda á Saliente camino de El Escorial, Mediodía tierra de Félix Velasco, Poniente vereda que sale á las Fuentes y Norte la citada carretera de El Escorial; tasada en..... 15
- 4.ª Otra, próxima á la anterior, de tercera clase, sitio del Calvario, de nueve celemines de cabida: linda á Saliente calle pública que va á la iglesia y tierra de Paula Ramos, Sur con la misma y otro terreno de Lorenzo Mingo, Norte con la calle de la Iglesia y Poniente tierra de Clemente Sales; tasada en... 20
- 5.ª Otra tierra en el Calvario, junto á la anterior, de seis celemines de tercera calidad: linda Saliente y Norte con tierras de Paula Ramos, Sur con la calle del Calvario y Poniente con la finca anterior; valorada en.... 15
- 6.ª Otra tierra al sitio deno-

minado «San Roque», de una fanega, de teroera calidad: linda Saliente con tierras de herederos de Bernardo Herranz, Sur calle de Sale, al camino real, Poniente tierra de Domingo Javega y Norte otra de Joaquín Cobos; tasada en..... 22

7.ª Parte de una tierra empedrada, de 900 pies de cabida (en la actualidad está sin empedrar) y tiene próximamente 2.500 pies de superficie, en el paraje denominado «La Plazuela»: linda á Saliente con tierra de Celestino Sánchez, Mediodía con otra de Saturio Plaza y al Norte con era de herederos de Máximo Martín, habiendo quedado convertida en tierra laborable; tasada en..... 10

8.ª Otra tierra de seis fanegas al sitio denominado la «Cervera»: linda á Saliente con tierra de herederos de Pablo Benito, Mediodía otra de Santiago Lázaro, Poniente otra de Francisco Plaza y Norte con la senda de dicho Cervera; tasada en..... 90

9.ª Otra tierra al sitio de las Humeras, dividida en dos suertes, una de tres fanegas: linda á Saliente con la vereda que va á los Carros, Mediodía con barranco de Miguel Martín, Poniente con tierras de Miguel de la Carrera y Norte con otra de Félix Gómez; el otro pedazo ó suerte tiene dos fanegas y linda á Saliente con tierra de Saturnino Gallego, Mediodía barranco de Perales, Poniente tierra de José de la Cueva y al Norte con el barranco de Miguel de Martín; tasadas en junto las dos suertes en..... 70

10. Otra tierra al sitio de la Plazuela, de una fanega: linda á Saliente con la calle que va al Pósito, Mediodía con tierra de Juan Bravo, Poniente otra de Joaquín Cobos y Norte con era empedrada de Cándida Sánchez; tasada en..... 20

11. Otra tierra al sitio de la Cumbre, de cinco fanegas: linda á Saliente con tierra de Cándido Herranz y Mediodía con otra de José de la Cueva; su valor..... 70

12. Otra tierra en el mismo sitio, de siete fanegas: linda á Saliente con tierra de Joaquín Cobos, Mediodía con el barranco que baja de dicha Cumbre, Poniente y Norte con tierra de Saturnino Gallego; tasada en.. 98

13. Otra tierra al sitio llamado Vega del Retamar, de una fanega: linda á Saliente y Mediodía con el barranco de la Virgen, Poniente con Prado de don Narciso de la Cueva y al Oeste con viña de Feliciano Palacios; tasada en..... 14

14. Otra de unas nueve fanegas de cabida, sita en la loma de la Puentequilla: linda á Saliente con tierra de Aquilino Rodríguez, Mediodía con otra de

Pesetas
22
10
90
70
20
70
98
14

Pesetas

Narciso de la Cueva, Poniente con otro barranco que nace de la tierra de D. Narciso y al Norte con la parada de la Puentequilla; tasa en..... 108

15. Otra al sitio llamado Chivivil, de ocho fanegas: linda a Saliente con tierra de Miguel de a Carrera, Sur vereda del Chivivil y Poniente y Norte tierra de D. Narciso de la Cueva; tasada en..... 96

16. Una casa en el pueblo de Las Rozas, barrio de la Plazuela, número 5, en estado ruinoso, compuesta de planta baja, corral y cuadra; tasada en..... 250

17. Y otra casa en el mismo pueblo, calle de la Carnicería, sin número, que consta de planta baja y principal, que linda al Saliente alzada de la Carnicería, Mediodía Angel de la Cueda y Poniente y Norte casa de Manuel Padrós; tasada en..... 800

TOTAL..... 2.034

Y para cuyo remate, que se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado el día 14 de Junio próximo, á las catorce horas, advirtiéndose á los licitadores:

- 1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las respectivas tasaciones.
 - 2.º Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, que será devuelto una vez terminado el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.
 - 3.º Que no ha sido suplida la falta de título de propiedad, debiéndose observar lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.
- Dado en Madrid á 30 de Abril de 1902. =V.º B.º El Juez, Manuel del Valle. =El Actuario, Bonifacio Guillén. =Es copia: Bonifacio Guillén.

405.—470.

Por el presente y en virtud de lo acordado en los autos que se siguen de oficio en el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte sobre abintestato de doña Mariana Lomeña y Luena, natural de Málaga, de ochenta años de edad y de estado viuda, se hace saber que ésta falleció en Madrid, su veindad, el día 7 de Noviembre del año último 1901, sin que se tenga noticia de que otorgase ninguna disposición de última voluntad, y se llama por segunda vez á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en dicho Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 29 de Abril de 1902.—El Juez de primera instancia, Manuel del Valle. =El Escribano, José Daiman.

401.—226.

CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez

de primera instancia del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente hago saber: Que con fecha siete de Enero último falleció en esta misma corte D. Marcos Mendizábal y Macaraga, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de D. Román y de doña Ana Juana, sin que conste haya otorgado testamento ni dejado descendientes ni ascendientes, habiéndose presentado á reclamar la herencia doña Vicenta y don Agustín Mendizábal y Vialin, como hermanos del padre del causante y por tanto parientes dentro del tercer grado.

En su virtud, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid á siete de Mayo de mil novecientos dos.—Juan Francisco Ruiz. =Ante mí, José María Tosca.

44.—P.

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José González Oiras (a) el Gaitero, hijo de Manuel y de Florentina, de veinticinco años, soltero, cesante, natural de la ciudad de Oviedo y vecino de esta corte, que habitó en la calle de Lavapiés, núm. 39, piso quinto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que extinga la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos castaños, nariz regular, color del rostro moreno, viste americana, chaleco y pantalón de lana á cuadros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en clase de rematado en la Prisión Celular.

Madrid 1.º de Mayo de 1902.—Juan Francisco Ruiz. =El Escribano, José Alonso Fadrique.

401.—228.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en la ejecutoria referente á la causa seguida contra Ana López Pérez y otros por el delito de hurto, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, por término de ocho días, los efectos siguientes: Un par de pendientes de oro y diamantes, otro ídem falso, un refajo de punto en colores, un corsé, una enagua y una chaqueta de seda usada, para cuyo acto se ha señalado el día 21 del actual, á las dos de la tarde, y tendrá lugar en el local de dicho Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; previniéndose á los licitadores que los indicados efectos se encuentran de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarlos, y que para tomar parte en el remate deberán con-

signar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo de la suma de 165 pesetas que sirvió de tipo en la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 1.º de Mayo de 1902.—Visto bueno.—Ruiz.—El Actuario, José María Tosca.

405.—494.

HOSPICIO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en auto dictado en trece de Marzo del año actual, ha despachado ejecución á instancia de D. Francisco San Pedro Marrufo, representado por el Procurador D. Antonio Pintado, contra los bienes y rentas de D. Eugenio de Castro Rendón, por la cantidad de ochocenta mil pesetas efectivas y las costas, é ignorándose el domicilio y paradero del Sr. de Castro, á reserva de embargarle bienes luego que los designe el actor, le requiero de pago y le cito de remate por medio de esta cédula, que se insertará en el *Diario Oficial de Avisos* de esta corte, para que en el improrrogable término de nueve días se ponga á la ejecución, si viese convenirle, personándose en los autos por medio de Procurador; previniéndole que, de no verificarlo, se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlo ni hacerle otras notificaciones que las que determina la Ley.

Madrid siete de Mayo de mil novecientos dos.—El Escribano, por mi compañero Sr. de Antonio, Licenciado Pedro Taracena.

46.—P.

INCLUSA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte tiene acordado en providencia de hoy se cite á Francisco Navarro y Pilar de la Plaza para que en el término de siete días comparezcan ante este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de notificarles una providencia dictada en el sumario seguido por homicidio en la persona de Manuel Navarro de la Plaza, haciéndoles saber si quieren ser parte en el citado sumario y si renuncian ó no á la indemnización de perjuicios; y se les previene que, si no concurren á este llamamiento, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Mayo de 1902.—El Escribano, Manuel Navarro.

404.—448.

UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la procesada en causa por robo Leonor Pérez Rodríguez, natural de Villamayor (Oviedo), hija de Francisco y Ramona, casada, vendedora, de veintiocho años, que ha vivido en la calle de los Irlandeses, núm. 12, piso cuarto izquierda, cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignoran, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notifi-

carla el auto de detención contra ella dictado por la Superioridad en dicha causa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste falda azul, blusa clara, pañuelo azul, con flores á la cabeza y pañuelo mantón, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición á los efectos acordados.

Madrid 25 de Abril de 1902.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, por mi compañero Suárez, Licenciado Vicente Moreno.

403.—395.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gullón Navarro (a) *Ratimagos*, de treinta años, soltero, jornalero, que al prestar declaración en 14 de Febrero último manifestó ser vecino de Chamartín de la Rosa, calle de Castillejos, y vivir en aquel entonces en Madrid, calle de Dulcinea, 5, cuyas señas personales, así como su actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que se le sigue por lesiones á Ricardo Rodríguez Martín; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, del mencionado sujeto, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 6 de Mayo de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, por mi compañero Sr. Quintana, Miguel Guardiola.

405.—497.

GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Pío Martínez Ibáñez (a) *el Canillo*, de treinta años de edad, casado, hijo de Raimundo y María, natural de Salmeroncillos de Abajo, provincia de Cuenca, y vecino de Casanas, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se ha instruido por lesiones á Julián Jiménez; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura

de expresado sujeto, conduciéndole á mi disposición, caso de ser habido, con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 3 de Mayo de 1902. = Aquilino Muñiz. = P. S. M., Camilo García.

404.—451.

NAVALCARNERO

D. Eladio Arnáiz de la Bodega, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas de Jurados.

Hago saber: Que debiendo procederse el día 26 del actual, á las doce de su mañana, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Navalcarnero á 6 de Mayo de 1902. = Eladio Arnáiz. = Por M. de S. S., P. H., Licenciado José García.

405.—496.

REAL SITIO DE SAN LORENZO

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez municipal de este Real Sitio, en funciones de instrucción del mismo y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Buenaventura Justo la Cruz, natural de Montalbán, vecino de Madrid, domiciliado en casa de una tal Concha, querida de él, que vive en una casa del barrio de las Injurias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción para su ingreso en la Cárcel de este partido, según está acordado en sumario que se instruye por hurto de dos mulas de Colmenar del Arroyo, á responder de los cargos que le resultan en la referida causa.

Asimismo se cita, llama y emplaza al gitano Lisardo Iglesias Serrano, vecino de Toledo, domiciliado en las Covachuelas, para que en el mismo término señalado al anterior, contado desde la inserción de esta requisitoria también en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, comparezca en este Juzgado para su ingreso en la referida Cárcel, á responder también de los cargos que le resultan en dicho sumario; apercibidos ambos que, de no comparecer dentro del término fijado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido, el primero en concepto de preso comunicado y el segundo en clase de detenido, pues así está acordado en el mencionado sumario.

Dado en San Lorenzo á 7 de Mayo de 1902. = Juan Leyva. = El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

405.—498.

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez municipal del Real Sitio de San Lorenzo, en funciones de instrucción de este partido por enfermedad del propietario.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se ruega á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías mayores de las señas siguientes que fueron robadas del pueblo de Navalagamella en 18 de Enero último:

Una mula pequeña, castaña obscura, de cinco cuartas de alzada, de doce años de edad, con lunares blancos en los costillares y en el lomo, herrada de las manos.

Una potra castaña obscura, de cuatro años de edad, de seis cuartas de alzada, orejas un poco gachas, lunares blancos en el pescuezo, herrada de las manos y preñada de ocho meses en Enero último, que fué robada, procediéndose á la detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición ó no prestan fianza bastante para creer fundadamente que no tratara de sustraerse á la acción de la justicia.

Dado en San Lorenzo á 6 de Mayo de 1902. = Juan Leyva. = El Escribano, Licenciado Joaquín de Domingo.

405.—499.

MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Luciano Maya Ferrandiz, Inspector que fué del Cuerpo de Vigilancia de la corte de Madrid, para que dentro del término de nueve días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como testigo en el sumario que por robo de mantones de Manila á los señores Campoy instruyo contra Pascual Solano y otros; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no comparece.

Dado en Valencia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid á 9 de Abril de 1902. = Francisco Alcalde. = El Secretario, Fernando Núñez.

404.—455.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Joaquín Bernal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902. = V.º B.º = Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas.

403.—408.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y em-

plaza á Manuel Bello Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902. = V.º B.º = Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas.

403.—402.

En virtud de providencia del señor don Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Pedro N, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902. = V.º B.º = Luis María de Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas.

403.—401.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez

municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Castro Díaz Caballero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902. = V.º B.º = Mesa. = El Secretario, Mariano Ordas.

403.—400.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa con fecha de hoy, se cita por el presente á Anastasia Puerta Arenas para que el día 2 de Junio próximo, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 3 de Mayo de 1902. = V.º B.º = Joaquín Sanz. = El Secretario, Francisco Álvarez de Lara.

405.—495.

Agencia ejecutiva de la Zona de Chinchón

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primero y segundo trimestre de 1899 á 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan.

Table with 3 columns: NUMERO de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION Pesetas, Cént.

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 13 de Mayo de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. —Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Aranjuez á 23 de Abril de 1902. = El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

400.—206.

D. Manuel Tomás y Aguilar, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre de 1900, se sacan á pública primera subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Table with 3 columns: NUMERO de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION Pesetas, Cént.

La subasta se efectuará en la Casa-Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Mayo de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Aranjuez á 24 de Abril de 1902. = El Agente ejecutivo, Manuel Tomás.

400.—207.